



ACUERDO: IEM-CG-05/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Personas juzgadoras:	Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
Poder Judicial:	Poder Judicial del Estado de Michoacán.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-05/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, respecto al Poder Judicial, entrando en vigor el 16 de septiembre.

En el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, se dispone que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Decreto de Reforma a la Constitución Local y su publicación en el Periódico Oficial. El 13 de noviembre se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local en relación con el Poder Judicial, entre ellos, se estableció que la elección de las personas juzgadoras será de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía.

TERCERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos al interior del Poder Judicial.

CUARTO. Aprobación del Plan Integral y Calendario del INE. El 21 de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó entre otras cosas, el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

QUINTO. Emisión de las Convocatorias. El 13 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo 66, el Congreso aprobó la Convocatoria General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección del Poder Judicial, mediante la cual, en su TRANSITORIO SEGUNDO, estableció que los respectivos poderes constitucionales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán proveer los

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



ACUERDO: IEM-CG-05/2025

recursos necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas de la Convocatoria.

SEXTO. Aprobación de la Convocatoria para observadoras y observadores para la Elección Judicial Federal y Local. En Sesión Extraordinaria de 13 de diciembre, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2467/2024, mediante el cual, emitió las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos al Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, a fin de llevarse la actualización de la convocatoria y esta sea difundida a través de los medios de comunicación de la entidad, páginas electrónicas y redes sociales del IEM.

En cumplimiento a ello, el 20 de diciembre el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-314/2024, mediante el cual, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar como observadora electoral para este PEEPJM 2024-2025.

SÉPTIMO. Acuerdos aprobados por el Consejo del INE. El 20 de diciembre en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió entre otras cosas lo siguiente:

- I. Acuerdo INE/CG2498/2024, por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.
- II. Acuerdo IEM/CG2495/2024, por el que se aprobaron los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024- 2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven"; y, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales.

OCTAVO. Emisión de convocatorias. En cumplimiento a lo ordenado en TRANSITORIO SEGUNDO de la Convocatoria General emitida por el Congreso del Estado de Michoacán, los días 27, 30 y 31 de diciembre, los comités de evaluación de los poderes constitucionales emitieron su respectiva Convocatoria.

NOVENO. Propuesta de calendario de coordinación y observaciones. El 15 de enero de 2025, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio número INE/UTVOPL/0070/2025, mediante el cual, derivado de los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025 del Poder Judicial, puso a consideración de los OPL la propuesta de Calendario de Coordinación elaborado por dicha Unidad Técnica. En cumplimiento a ello, el 17 de enero de la presente anualidad, se emitieron las observaciones correspondientes, mismas que fueron enviadas mediante la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional del IEM, el oficio IEM-DEVySPE-040/2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, la LGIPE, en sus artículos 4, párrafo 2; 27, párrafo segundo; 30, párrafo primero, inciso e); y 119, párrafos primero y segundo, establecen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización del PEEPJM 2024-2025.



ACUERDO: IEM-CG-05/2025

En este sentido, en la misma Ley en su artículo 104, numeral 1, inciso f), establece que corresponde a los OPL, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracciones III, XXXVII y XL del CEEMO, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Asimismo, a propuesta del Presidente del Consejo General, previo al inicio del Proceso Electoral, se deberá aprobar un Calendario Electoral que contenga las fechas precisas de cada etapa del proceso; así como, ajustar los plazos previstos en el Calendario Electoral del PEEPJM 2024-2025 a los plazos previstos para el Proceso Electoral Federal.

TERCERO. Organización del PEEPJM 2024-2025. Los artículos 367 del CEEMO, establece que el IEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, de igual forma, en el 368, fracción IV, del mismo ordenamiento jurídico, se encuentra establecido que el IEM llevará a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o regional judicial, de conformidad con ámbito territorial que determine el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Renovación de los Poderes. El artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, entre otras cosas establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial en el Estado, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el artículo 3, numeral 1, inciso I) de la citada Ley, dispone que, se entiende por personas juzgadoras las personas ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces que integran el Poder Judicial de la Federación o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

QUINTO. PEEPJM 2024-2025 y emisión de documentos. Que, de acuerdo al Transitorio Segundo de la Constitución Local, el PEEPJM 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del Decreto y que la etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciará con la primera sesión que celebre el Consejo General, además de que este podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Plan integral de Coordinación. Resulta necesario mencionar que, de conformidad al artículo 60, inciso f), de la LGIPE, se establece que en el año anterior al de la elección que corresponda, el INE elaborará el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega.

En relación con lo antes señalado, el numeral 1 del artículo 74 del REINE señala que, tratándose de cualquier elección local, el Consejo General del INE, deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos los elementos siguientes:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el INE;
- b) Los elementos de coordinación entre el INE y el IEM que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el REINE y los lineamientos que emita el Consejo General del INE; y,
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 75, numeral 1 del REINE, determina que el Plan Integral de Coordinación y Calendario para cualquier elección local ordinaria y en cumplimiento a ello, el INE emitió el Plan y Calendario de Coordinación, en el que se encuentran plazos fijos para cumplir ciertas actividades que también se adjuntaron al calendario elaborado por este IEM.

SÉPTIMO. Solicitudes de observadoras y observadores electorales. De conformidad con la fecha que estableció el Consejo General del INE, en el Acuerdo

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

INE/CG2467/2024, la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral, quedo de la siguiente manera:

Cvo.	Actividad	Plazo
1.	Recepción de solicitudes en el IEM.	Del 20 de diciembre de 2024 al 7 de mayo de 2025.

No pasa desapercibido que el artículo 187, numeral 1 del REINE, establece que el plazo para la presentación de solicitud o ratificación de acreditación será a partir del inicio del Proceso Electoral correspondiente y hasta quince días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral, lo cual, fue ampliado, hasta el treinta de abril del año que se celebre la Jornada Electoral respectiva, sin embargo, es preciso señalar que desde el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se optó por una ampliación al plazo para la recepción de solicitudes lo cual, maximiza el ejercicio de los derechos políticos, además de que ha tenido un impacto positivo en los procesos electorales, generando un incremento de solicitudes.

OCTAVO. Padrón y Lista Nominal Electoral. Por otro lado, en el Acuerdo INE/CG2495/2024, el Consejo General del INE, aprobó diversos plazos para la actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, en el marco de los Procesos Electorales concurrentes, así como para la generación de los listados nominales que se utilizarán durante este PEEPJM 2024-2025, mismos que a continuación se listan:

Cvo.	Actividad	Plazo
1	Campaña de actualización del Padrón Electoral.	Del 20 noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025.
2	Periodo de inscripción de las y los jóvenes mexicanos que cumplan 18 años de edad antes, o bien, inclusive el día de la Jornada Electoral del 1 ° de junio de 2025.	Del 20 noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025.
3	Fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación.	15 de enero de 2025.

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

Cvo.	Actividad	Plazo
4	Entrega de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación.	Del 20 al 24 de enero de 2025.
5	Periodo de exhibición de la Lista Nominal de Electores.	Del 27 de febrero al 18 de marzo de 2025.
6	Fecha límite solicitar la reposición de la credencial para votar.	28 de febrero de 2025.
7	Periodo para solicitar la reimpresión de la Credencial para Votar.	Del 1 de marzo al 20 de mayo de 2025.
8	Disponibilidad de las credenciales para votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 10 de febrero de 2025 o, bien, solicitado la reposición de la misma por causa de robo, extravío o deterioro grave hasta el 28 de febrero del mismo año.	31 de marzo de 2025.
9	Resguardo de las credenciales para votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al 10 de febrero de 2025, así como de reposición hasta el 28 de febrero del mismo año, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 31 de marzo.	8 de abril de 2025.
10	Fecha de corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.	11 de abril de 2025.
11	Plazo para la generación, impresión, distribución y entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía a Consejos Locales y Distritales.	Del 14 de abril al 9 de mayo de 2025.
12	Corte para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	16 de abril de 2025.
13	Fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión.	27 de abril de 2025.
14	Plazo para la generación, impresión, distribución y entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Del 19 al 25 de mayo de 2025.
15	Disponibilidad de las credenciales para votar producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias	30 de mayo de 2025.

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

Cvo.	Actividad	Plazo
	Administrativas o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.	
16	Resguardo de las credenciales para votar de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa y/o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta.	31 de mayo de 2025.

NOVENO. Emisión del Calendario Electoral. Derivado de lo anterior y toda vez que como parte de las atribuciones del Consejo General está la de emitir documentos para la regulación del PEEPJM 2024-2025, se estima necesario la emisión del Calendario Electoral Judicial, mismo que tendrá por objeto ser una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por diversas autoridades, las personas candidatas y la ciudadanía participante y para dar certeza y seguridad de los actos del PEEPJM 2024-2025, a través de los principios rectores de la materia que se encuentran comprendidos en la constitución y demás leyes electorales.

En este sentido, el Calendario Electoral Judicial que se somete a consideración incluye fechas que corresponden a actividades previas y posteriores al PEEPJM 2024-2025, el cual dio inicio con la Sesión Especial que celebró el Consejo General, el 20 de noviembre, para celebrar la Jornada Electoral el primero de junio de 2025.

Es importante señalar que, en el Calendario Electoral, se concentran 121 actividades a ejecutarse, mismas que se encuentran divididas por 26 subprocesos que a continuación se enlistan:

Cvo.	Subproceso	Total de cada actividad
1	Abstenciones	3
2	Bodegas Electorales	7
3	Campañas de las Candidaturas	2
4	Candidaturas	4
5	Capacitaciones a las y los integrantes de OD	3

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

Cvo.	Subproceso	Total de cada actividad
6	Cómputos	9
7	Debates	1
8	Documentación y material electoral	8
9	IEM-PJ	1
10	Integración de los OD	4
11	Jornada Electoral	4
12	Material Didáctico	3
13	Mecanismos de Coordinación	5
14	Mecanismos de Recolección	6
15	Monitoreo de encuestas	1
16	Observación Electoral	9
17	Padrón Electoral	15
18	Promoción del voto	1
19	Recepción de paquetes	1
20	SE y CAE	2
21	SEL y CAEL	6
22	Simulacro: documentación y material	2
23	Sistema Conóceles para la elección del PJ	5
24	Sistema de Información de la Jornada Electoral	4
25	Tramitación, Seguimiento o Sustanciación de Litigios	1
26	Ubicación de casillas	14
Total de actividades:		121

DÉCIMO. Computo de los plazos y fechas. Es menester mencionar que, para el cómputo de los plazos señalados en el Calendario Electoral, se tomó en consideración lo establecido en la Norma ISO-8601, la cual, como estándar internacional para datos relacionados con fechas, toma como criterio que la semana inicia en lunes y termina en domingo, y que, para la identificación del número por semanas, se contabilizarán a partir de la semana completa, es decir de la primera semana del mes es aquella que comience en lunes y termine en domingo.

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

En relación con lo anterior, el criterio para indicar los plazos, fechas y fundamentos por cada actividad, con el objeto de no hacer un documento extenso y que sea de fácil entendimiento para la ciudadanía en general, se determinó lo siguiente:

- I. En aquellos casos en que se marca una fecha límite o una actividad que únicamente dura un solo día, se señaló el artículo que regula la fecha, sin colocar fechas de inicio al no contar con ningún elemento lógico para fundamentar el inicio, identificándose con una viñeta en forma hexagonal y de color rojo, esto ya que, no se contempla un plazo.
- II. En aquellos plazos que se tiene establecido un periodo de ejecución, es decir, un inicio y un fin se indica con viñetas diversas, es decir cuando inicia la actividad la viñeta es de color verde con la figura de una flecha y cuando termina se señala con un hexágono en color rojo.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

► **Inicio de la actividad.**

● **Conclusión y/o fecha límite para la actividad.**

En este sentido, en cumplimiento con el Considerando CUARTO, del Acuerdo INE/CG2498/2024, en el que se establece como fecha límite el 15 de febrero de 2025, para que los OPL aprueben el calendario de actividades necesarias para la organización de la elección del Poder Judicial, se somete a consideración de este Consejo Electoral el Calendario Electoral adjunto al presente e identificado como Anexo 1, con la finalidad de brindar a las personas aspirantes a un cargo dentro del Poder Judicial, autoridades y sociedad en general, un documento público que informe de manera clara, detallada e integral respecto de las actividades que habrán de desarrollarse en las diversas etapas del PEEPJM 2024-2025, al igual que las fechas en que habrán de ejecutarse las mismas.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO: IEM-CG-05/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Presente Acuerdo, así como el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, identificado como Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y el Calendario Electoral anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de los establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV, del CEEMO.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo y su anexo a los órganos centrales de este Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. En su oportunidad, notifíquese a los órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño



ACUERDO: IEM-CG-05/2025

Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

9